

ACCIÓN DE TUTELA.

RADICADO: 54-001-31-21-001-2020-00116-00

Auto N° 269 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Al despacho el presente procedimiento, iniciado como consecuencia de acción de tutela impetrada por la señora MARIBEL PATRICIA GRANADOS RODRIGUEZ, quien actúa en causa propia contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; por considerar que las accionadas con su conducta omisiva le está vulnerando los derechos fundamentales a la Igualdad, Trabajo y Debido Proceso (sic).

Además considera necesario y conveniente vincular a la presente acción constitucional en calidad de terceros con interés en el resultado del mismo, a quienes hacen parte de la lista de elegibles de la convocatoria N° 826 – 2018 opec N° 76532 cargo denominado SECRETARIO GRADO 10 CÓDIGO 440; para tal efecto, dichas personas deberán ser notificados respecto del inicio del presente trámite por medio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, quienes cuentan dentro sus bases de datos y aplicativos la relación de las nuevas personas aquí vinculados; debiendo remitir el escrito de tutela instaurado por la accionante y el presente proveído; lo anterior por el término de dos (02) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente notificación, para que si lo consideran pertinente, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la misma. Por Secretaría comuníquese.

En consideración a lo anterior, y tendientes a salvaguardar los derechos fundamentales a la defensa y contradicción y por ende al Debido Proceso, se ordenará la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del presente proveído publiquen dentro de sus respectivas páginas web la presente acción constitucional de tutela promovida por la señora MARIBEL PATRICIA GRANADOS RODRIGUEZ con el fin de quienes hacen parte de la lista de elegibles de la convocatoria N° 826 – 2018 opec N° 76532 cargo denominado SECRETARIO GRADO 10 CÓDIGO 440, si así lo estiman, expresen sus opiniones y arriemen pruebas sobre el presente trámite. Debiéndose allegar a esta judicatura a través de las cuentas de correo electrónico institucionales jcctoerst01cuc@notificacionesrj.gov.co y j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Conforme a lo precedentemente establecido, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA.

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la presente acción constitucional de tutela formulada por la señora MARIBEL PATRICIA GRANADOS RODRIGUEZ, quien actúa en causa propia contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

SEGUNDO: VINCULAR al presente procedimiento en calidad de terceros con interés en el resultado del mismo, a quienes hacen parte de la lista de elegibles de la convocatoria N° 826 – 2018 opec N° 76532 cargo denominado SECRETARIO GRADO 10 CÓDIGO 440.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA quienes cuentan dentro sus bases de datos y aplicativos la relación de las nuevas personas aquí vinculados; debiendo remitir el escrito de tutela instaurado por la accionante y el presente proveído; lo anterior por el término de dos (02) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente notificación, para que si lo consideran pertinente, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la misma

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del presente proveído publiquen dentro de sus respectivas páginas web la presente acción constitucional de tutela promovida por la señora MARIBEL PATRICIA GRANADOS RODRIGUEZ y a quienes hacen parte de la lista de elegibles de la convocatoria N° 826 – 2018 opec N° 76532 cargo denominado SECRETARIO GRADO 10 CÓDIGO 440, para que si así lo estiman, expresen sus opiniones y arrimen pruebas sobre el presente tramite. Debiéndose allegar a esta judicatura a través de las cuentas de correo electrónico institucionales jcctoest01cuc@notificacionesrj.gov.co y j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes procesales, y CÓRRASELE traslado del escrito de tutela por el término de dos (02) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente notificación, para que si lo consideran pertinente, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la misma. Por Secretaría comuníquese.

SEXTO: DECRETESE las demás pruebas que surjan de las anteriores, y que sean necesarias practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

(FIRMADO DIGITALMENTE)
LUZ STELLA ACOSTA